

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

Barrio Torices, Sector San Pedro Carrera 17 No. 57-191
Casa de Justicia de Canapote, Piso 2º, Tel. 605 656 1116, Cel. 320 371 1655
E-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN No. 13001311800220220001300.

RADICADO INTERNO No. 2022-023. L14 – F327.

ACCIONANTE: GABRIEL CASTILLO CASTILLO.

APODERADO: KLEYN BERNARDO MELÉNDEZ CARABALLO.

ACCIONADOS: CNSC y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

VINCULADOS: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. y C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y siendo ello cierto, este Juzgado **RESUELVE:**

Como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GABRIEL CASTILLO CASTILLO** identificado con C.C. No.9.289.201, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL**, por supuesta violación de derechos fundamentales del accionante.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

1º) Dar entrada en los libros índices y radicadores que se llevan en este Juzgado, a la presente Acción de Tutela y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto. Atendiendo las circunstancias actuales de pandemia por el COVID 19 y trabajo en casa, conforme lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura¹, el presente trámite constitucional se adelanta por medios electrónicos.

2º) Correr traslado a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de su notificación, informen todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela.

Para que obre como prueba en el presente asunto, dentro del término establecido en precedencia, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL**, remitirán a este Juzgado **COPIA ÍNTEGRA Y LEGIBLE** de toda la documentación que el accionante cargó al aplicativo **SIMO** para acreditar los requisitos de **experiencia**, al momento de efectuar su inscripción en el **Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, OPEC 5936, Código 219, Grado 3 Nivel Profesional de la Gobernación del Magdalena**, ubicado en la **Secretaría de Educación de Santa Marta**.

3º) Con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio, en el extremo pasivo, se dispone vincular de oficio a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11542, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671, todos del año 2020; PCSJA21-11709, PCSJA21-11724 y PCSJA21-11840 de 2021.

DE SANTA MARTA, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de su notificación, informen todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

4º) En el mismo sentido, es menester efectuar la vinculación oficiosa de los **Aspirantes que Continúan en el Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, OPEC 5936, Código 219, Grado 3 Nivel Profesional de la Gobernación del Magdalena**, ubicado en la **Secretaría de Educación de Santa Marta**, quienes contarán con un término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación, para que, si así lo consideran, se manifiesten en relación con los hechos objeto de la presente acción de amparo.

SE ORDENA efectuar la notificación de estos aspirantes a través de publicación en las páginas web de la convocatoria, pertenecientes a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA**, las cuales deberán remitir a este Juzgado constancia de lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes a la respectiva publicación, para que obre como prueba dentro del presente expediente de tutela.

5º) Reconocer personería jurídica al abogado **Kleyn Bernardo Meléndez Caraballo**, identificado con C.C. No. 73.209.509 y T.P. 265.200, para que actúe en nombre y representación del accionante dentro del presente trámite de amparo, conforme las facultades conferidas en el memorial-poder allegado con la demanda.

6º) Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

Firma electrónica abajo

RRV

Firmado Por:

**Nadia Char Amasta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4120de3e261cc93e67fd83a2131b4ac69559860ab4b4e5ebbca4f5f029a557**
Documento generado en 10/02/2022 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>